



FIRMADO POR

MARIA DOLORES RUIZ ALVAREZ
10/04/2026 (según el firmante)



Ayuntamiento
Cartagena



SELLO

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA
Registro de entrada nº 50830/2026
10/04/2026 9:59

MOCIÓN QUE PRESENTA MARÍA DOLORES RUIZ ÁLVAREZ, CONCEJAL NO ADSCRITA DEL EXMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA SOBRE “SOLICITUD DE ACTUACIONES EN RELACIÓN CON EL ABANDONO DE RESÍDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN EN UN ESPACIO NATURAL PROTEGIDO, LIC, INTEGRADO EN LA RED NATURA 2000”

Primero.- En reiteradas ocasiones se ha puesto de manifiesto ante este Ayuntamiento la situación derivada del abandono de residuos de la construcción en el entorno del Cabezo de San Ginés, tras la paralización, en 2018, de actuaciones de rehabilitación en el eremitorio del Miral, emplazado en un ámbito de singular valor ambiental e integrado en la Red Natura 2000.

Segundo.- Desde entonces se ha instado a la Administración autonómica competente en materia de medio ambiente para que adoptase las medidas precisas de restauración de la legalidad ambiental y de protección del espacio afectado. Sin embargo, no consta, hasta la fecha, la existencia de una resolución expresa y notificada que ponga fin al expediente administrativo, en los términos exigidos por el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Ante esa situación de inactividad, se formularon quejas ante el Servicio de Atención al Ciudadano y ante los servicios de inspección de la Comunidad Autónoma. De la respuesta trasladada resulta, por un lado, que la Subdirección General de Autorización y Control Ambiental habría sostenido una determinada calificación de los residuos y una determinada atribución competencial; y, por otro, que la Subdirección General de Biodiversidad habría aludido a la existencia de un informe emitido en marzo de 2021 en el que no se identificaban afecciones significativas.

Cuarto.- Esa referencia a un informe de marzo de 2021 reviste especial relevancia, pues no consta que dicho documento, ni sus antecedentes, informes técnicos ni documentación complementaria, hayan sido incorporados de forma transparente al expediente ni puestos a disposición de quienes han venido interesando actuaciones administrativas. Tal circunstancia obliga a reclamar formalmente su remisión íntegra, al amparo de la Ley 27/2006, de 18 de julio, reguladora del derecho de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

Quinto.- La presente moción parte, además, de una precisión jurídica esencial ya que no puede darse por definitivamente resuelta, sin acto expreso, motivado y sustentado en los antecedentes completos del expediente, ni la correcta clasificación jurídica de los residuos abandonados ni, por derivación automática, el exacto reparto competencial entre Ayuntamiento y Comunidad



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA RMRN QEVL ZZK9 PN2P

MOCION SOLICITUD ACTUACIONES EN RELACION CON LOS RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN CABEZO DE SAN GINÉS_signed

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 5



FIRMADO POR

MARIA DOLORES RUIZ ALVAREZ
10/04/2026 (según el firmante)



SELLO

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA
Registro de entrada nº 50830/2026
10/04/2026 9:59

Autónoma. La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, distingue entre los residuos domésticos, que comprenden los escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria, y los residuos de construcción y demolición, que constituyen una categoría diferenciada y no quedan comprendidos, con carácter general, dentro de los residuos municipales.

Sexto.- En consecuencia, tratándose de residuos vinculados, según los antecedentes obrantes, a actuaciones de rehabilitación paralizadas y abandonados en un espacio integrado en la Red Natura 2000, resulta improcedente asumir sin más, y sin el debido soporte técnico y jurídico, que estemos ante residuos domésticos sometidos en exclusiva al régimen ordinario de competencia local. Antes al contrario, concurren, de forma acumulativa, competencias municipales en materia de recogida de residuos y protección del medio ambiente urbano, así como competencias autonómicas en materia de protección ambiental y de conservación de los espacios de la Red Natura 2000. Ninguna de ambas Administraciones puede, por ello, ampararse en la duda competencial para justificar la inacción.

Séptimo.-La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, impone a las Administraciones competentes el deber de adoptar las medidas apropiadas para evitar en los espacios de la Red Natura 2000 el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de las especies, así como las alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la designación de dichos espacios. Ese deber preventivo y de conservación se proyecta con especial intensidad cuando persiste una situación material de abandono de residuos en un enclave ambientalmente sensible.

Octavo.- Del mismo modo, si del expediente resulta la existencia de un sujeto obligado a retirar los residuos y restaurar el lugar, la reacción administrativa no puede demorarse indefinidamente. La ejecución subsidiaria prevista en el artículo 102 de la Ley 39/2015 constituye un mecanismo legal de autotutela para los supuestos en que, mediando requerimiento previo, plazo suficiente e incumplimiento del obligado, la Administración competente deba actuar por sustitución y a costa de aquél. Ahora bien, precisamente por su naturaleza ejecutiva, exige la previa tramitación de un expediente administrativo correctamente instruido y motivado.

Noveno.- Todo lo anterior impone una respuesta institucional inmediata, coordinada y jurídicamente rigurosa, orientada a: esclarecer por completo el expediente; determinar de forma motivada la naturaleza jurídica de los residuos y las competencias concurrentes; asegurar el acceso íntegro a la información ambiental; y activar, sin más dilaciones, las potestades administrativas de requerimiento, restauración de la legalidad y, en su caso, ejecución subsidiaria.

El anexo aclaratorio del Servicio de Atención al Ciudadano de la CARM ensombrece la actuación de una administración pública que conforme al artículo 103 de la Constitución Española “sirve con objetividad los intereses generales. Actúa bajo principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho. Garantiza imparcialidad y actúa según la legalidad vigente”.



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA RMRN QEVL ZZK9 PN2P

MOCION SOLICITUD ACTUACIONES EN RELACION CON LOS RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN CABEZO DE SAN GINÉS_signed

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 5



FIRMADO POR

MARIA DOLORES RUIZ ALVAREZ
10/04/2026 (según el firmante)



SELLO

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA
Registro de entrada nº 50830/2026
10/04/2026 9:59

Varios años después resulta que es el Ayuntamiento de Cartagena ha permanecido inactivo incurriendo en una supuesta dejación de funciones cara a la protección un espacio de alto valor ambiental y patrimonial, **siendo señalado por la Subdirección General de la CARM como organismo competente de la retirada de los residuos generados en el Cabezo de San Ginés.**

Por todo lo expuesto, la concejal que suscribe eleva al Pleno la siguiente:

MOCIÓN

Primero.- Instar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en particular al órgano competente en materia de biodiversidad, espacios protegidos y acción climática, a **remitir copia íntegra del informe emitido en marzo de 2021, con identificación del expediente al que se incorpora, fecha, autoría, firma y alcance administrativo,** incluyendo asimismo todos sus antecedentes, informes técnicos, actas, comunicaciones internas relevantes y documentación complementaria, en cumplimiento de la Ley 27/2006, de 18 de julio.

Segundo.- Solicitar **informe expreso y completo sobre todas las actuaciones de inspección, vigilancia, control, protección ambiental y tramitación administrativa realizadas desde el año 2018 por la Administración autonómica y por la Administración local** en relación con los hechos descritos, con indicación de los expedientes incoados, trámites practicados, resoluciones dictadas o no dictadas, órganos intervinientes, medidas adoptadas y razones de la falta de resolución definitiva, facilitando copia de la documentación obrante a los concejales de la oposición en los términos legalmente procedentes.

Tercero.- **Instar al órgano municipal competente para que, sin perjuicio de las competencias autonómicas concurrentes y previa o simultánea determinación motivada de la naturaleza jurídica de los residuos abandonados y del régimen jurídico aplicable, incoe o impulse de inmediato el oportuno expediente administrativo de restauración de la legalidad y protección ambiental,** adoptando cuantas medidas provisionales o definitivas resulten procedentes para impedir la persistencia del daño o del riesgo de deterioro.

Cuarto.- En el marco de dicho expediente, **requerir formalmente a la mercantil Portmán Golf, S.A., en cuanto entidad vinculada a las actuaciones de las que, según los antecedentes administrativos, proceden los residuos abandonados, para que, en el plazo que legalmente se fije, proceda a la retirada completa de los residuos,** a su entrega a gestor autorizado y a la restitución del lugar a un estado compatible con la protección ambiental y patrimonial del enclave, con aportación de acreditación documental suficiente del destino dado a los residuos y de las actuaciones ejecutadas.

Quinto.- Hacer constar expresamente que, en caso de incumplimiento del requerimiento anterior y siempre que concurren los presupuestos legales para ello, **el Ayuntamiento deberá valorar la adopción de medidas de ejecución**



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA RMRN QEVL ZZK9 PN2P

MOCION SOLICITUD ACTUACIONES EN RELACION CON LOS RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN CABEZO DE SAN GINÉS_signed

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 5



FIRMADO POR

MARIA DOLORES RUIZ ALVAREZ
10/04/2026 (según el firmante)



SELLO

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA
Registro de entrada nº 50830/2026
10/04/2026 9:59

forzosa, incluida la ejecución subsidiaria prevista en el artículo 102 de la Ley 39/2015, a costa del obligado y sin perjuicio de las responsabilidades sancionadoras, urbanísticas, patrimoniales o de cualquier otro orden que pudieran resultar procedentes.

Sexto.- Instar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ámbito de sus competencias de conservación y gestión del espacio protegido integrado en la Red Natura 2000, a **adoptar de forma inmediata las medidas necesarias para evitar el deterioro ambiental del enclave**, evaluar de manera fundada la eventual afección derivada de la permanencia de los residuos y coordinar, con el Ayuntamiento de Cartagena, las actuaciones materiales y jurídicas precisas para la íntegra restauración de la legalidad.

Séptimo.- **Dar traslado** de los presentes acuerdos a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los servicios municipales competentes en materia de medio ambiente, urbanismo y patrimonio, y a la mercantil Portmán Golf, S.A., a los efectos oportunos.

En Cartagena a 10 de abril de 2026

Firmado por MARIA DOLORES RUIZ ALVAREZ - DNI
***4344** el día 10/04/2026 con un certificado
emitido por ACCV RSA1 PROFESIONALES

Fdo. María Dolores Ruiz Álvarez

- Concejal del Exmo. Ayuntamiento de Cartagena-

A LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL EXMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA RMRN QEVL ZZK9 PN2P

MOCION SOLICITUD ACTUACIONES EN RELACION CON LOS RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN CABEZO DE SAN GINÉS_signed

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 5



FIRMADO POR

MARIA DOLORES RUIZ ALVAREZ
10/04/2026 (según el firmante)

CARTAGINENSE ASOCIACIÓN <asoc.cartaginense@gmail.com>

RES-CIU-QU001192026

1 mensaje

sac@carm.es <sac@carm.es>

8 de abril de 2026 a las 10:34

Responder a: noresponder@carm.es

Para: asociacion.cartaginense@gmail.com

SISTEMA CORPORATIVO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Gestión de Sugerencias, Quejas, Peticiones de Información y Felicitaciones.

En relación con la queja presentada el 15/01/2026 a través de la Sede Electrónica, con número de registro QU001192026, le informamos de que este Servicio ha solicitado información a las unidades competentes siguientes:

- Subdirección General de Biodiversidad, Áreas Protegidas y Acción Climática
- Subdirección General de Autorización y Control Ambiental

La Subdirección General de Autorización y Control Ambiental señala que, al tratarse del abandono de residuos de construcción derivados de la rehabilitación de una ermita situada en un LIC ZEZ, y conforme a la Ley 7/2022, de Residuos y Suelos Contaminados, dichos residuos se consideran residuos domésticos, siendo por tanto competencia de los Ayuntamientos.

Asimismo, la Subdirección General de Biodiversidad, Áreas Protegidas y Acción Climática, respecto a la posible afección a hábitats o especies protegidas, informa que en marzo de 2021 emitió un informe en el que se concluía lo siguiente:

- No se han identificado especies protegidas afectadas por la actuación.
- No se aprecian daños significativos sobre los hábitats en relación con su extensión total en la zona.

Le trasladamos esta información para su conocimiento, agradeciéndole nuevamente su participación activa en la mejora de la calidad de los servicios prestados por la Administración regional y confiando en que las actuaciones realizadas respondan a sus expectativas.

Finalmente, le recordamos, que, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 del Decreto n.º 236/2010, de 3 de septiembre, el ejercicio de este derecho por su parte, en ningún caso, tendrá la calificación de recurso administrativo, ni interrumpirá los plazos establecidos en la normativa vigente. Asimismo, no condiciona, en modo alguno, el ejercicio de las acciones o derechos que, de conformidad con la normativa reguladora de cada procedimiento, pudiera ejercer en su condición de interesado en los mismos.

Atentamente,

El Servicio de Atención al Ciudadano.

Dirección General de Calidad, Simplificación Administrativa e Inspección de Servicios

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

.....
IMPORTANTE: No responda a este correo. La dirección desde la que se envía este mensaje sólo está habilitada para envío de correos electrónicos desde este Servicio de Atención al Ciudadano.

Si desea contactar de nuevo con este Servicio, habrá de realizarlo necesariamente mediante el formulario web localizado en el portal www.carm.es en el menú petición de información o sugerencias y quejas, o llamando al teléfono de la Administración Regional 968362000/012. Le rogamos que no olvide indicar el número de expediente asignado

<https://mail.google.com/mail/u/2/?ik=8e02752797&view=pt&search=all&permthid=thread-f:1861890623528413403&simpl=msg-f:1861890623528...> 1/1

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA RMRN QEVL ZZK9 PN2P

MOCION SOLICITUD ACTUACIONES EN RELACION CON LOS RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN CABEZO DE SAN GINÉS_signedLa comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 5